

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara concluso el nuevo plazo de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Solfeo» en los Conservatorios de Música de Córdoba y Málaga, sin admisión de nuevos aspirantes.

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes—abierto por la Orden ministerial de 14 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 26—al concurso-oposición convocado para proveer dos cátedras de «Solfeo» vacantes en los Conservatorios de Música de Córdoba y Málaga, sin la presentación de la de ningún nuevo aspirante.

Esta Dirección General hace público que se declara concluso dicho plazo, confirmándose como relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de referencia la ya publicada por Resolución de 20 de febrero de 1960 en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo del mismo año.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.—El Director general, Gratiano Nieto.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de traslado para proveer plazas vacantes del Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 27 idem), que autoriza la celebración de concursos de traslados para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto convocar un concurso de traslado para la provisión de cuantas plazas de Profesores titulares, Especiales y Maestros de Taller se encuentran actualmente vacantes y hayan de ser cubiertas por dicho turno en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Las vacantes que para tal provisión se anuncian por el presente concurso general de traslado son las siguientes:

Ciclo de Geografía e Historia.—Archidona (Málaga), Ciudadela (Balears) La Carolina (Jaén), Tamarite de Litera (Huesca).

Ciclo de Lenguas.—Barbastro (Huesca), Benicarló (Castellón), Lebrija (Sevilla), Saldaña (Palencia), Tapia de Casariego (Oviedo), Tuy (Pontevedra).

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.—Alfaro (Logroño), Benicarló (Castellón) La Carolina (Jaén), Sabadell (Barcelona), Totana (Murcia).

Ciclo Matemático.—Albox (Almería), Alsasua (Navarra), Baza (Granada), Constantina (Sevilla), Egea de los Caballeros (Zaragoza), Laguardia (Alava), Llodio (Alava), Noya (La Coruña), Tamarite de Litera (Huesca), Tapia de Casariego (Oviedo).

Ciclo Especial.—Elche (Alicante), plaza única; La Carolina (Jaén), plaza única; Llodio (Alava), plaza única; Tapia de Casariego (Oviedo), primera plaza; Baza (Granada), segunda plaza; Constantina (Sevilla), segunda plaza; Priego (Córdoba), segunda plaza; Villafranca del Panadés (Barcelona), segunda plaza.

Dibujo.—Alcira (Valencia), Cazorla (Jaén), Lucena (Córdoba), Manzanares (Ciudad Real), Tuy (Pontevedra), Vera (Almería).

Idiomas.—Lebrija (Sevilla), Francés; Marchena (Sevilla), Francés; Medina del Campo (Valladolid), Francés; Orihuela (Alicante), Francés; Valle de Carranza (Vizcaya), Francés; Villarrobledo (Albacete), Francés; Amurrio (Alava), Inglés; La Carolina (Jaén), Inglés; Marín (Pontevedra), Inglés.

Formación Manual.—Cañella (Barcelona), Sección Metal; Constantina (Sevilla), Sección Electricidad; La Carolina (Jaén), Sección Electricidad; Mondoñedo (Lugo), Sección Electricidad; Tuy (Pontevedra), Sección Electricidad.

Maestros de Taller.—Lebrija (Sevilla), Sección Carpintería; Priego (Córdoba), Sección Metal; Vélez-Rubio (Almería), Sección Metal; Villarrobledo (Albacete), Sección Metal; Jumilla (Murcia), Sección Electricidad.

Los Profesores titulares y Especiales de las diversas disciplinas y Ciclos de enseñanza y los Maestros de Taller que deseen participar en el presente concurso habrán de acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser titulares de la misma disciplina en Centros de modalidad idéntica al de la vacante anunciada, excepto para los titulares de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ma-

temáticas y Especial de Idiomas, que pueden optar a vacantes de cualquier modalidad; los títulos de Ciencias de la Naturaleza y de Dibujo habrán de recabar previamente autorización de la Dirección General, excepto los titulares de dicho Ciclo de modalidad agrícola, los cuales podrán optar a plaza distinta dentro de la misma modalidad previa autorización de la Dirección General, cuando soliciten plazas en Centros de modalidad distinta a la del que pertenecen; los Profesores del Ciclo Especial podrán concurrir tan sólo a la provisión de vacante idéntica a la de la que son titulares, y los de Formación Manual y Maestros de Taller a las de la misma modalidad a que pertenezca el Centro al que aspiran.

b) Llevar, cuando menos, un año en el servicio de la plaza que desempeñan; si el tiempo de servicios fuera menor, habrán de solicitar autorización de la Dirección General, que solamente la concederá por motivos excepcionales.

c) Podrán participar asimismo en el concurso los Profesores de Enseñanza Media y Profesional procedentes de Centros oficiales de esta modalidad que presten actualmente sus servicios en las Universidades Laborales en virtud del concurso convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de idem) del Ministerio de Trabajo, a quienes en caso de reingreso les será reconocido el tiempo servido en estas últimas.

La obtención de una nueva plaza en virtud del presente concurso no modificará la situación administrativa alcanzada por el titular al amparo de lo establecido en la Orden ministerial de 28 de marzo de 1957.

En cualquier momento de la tramitación del presente concurso, los solicitantes podrán renunciar a su participación en el mismo, quedando anuladas las respectivas instancias antes de la resolución final en firme. Una vez producida ésta, se considerará irrenunciable la vacante adjudicada, perdiendo todos sus derechos quienes en los plazos reglamentarios no tomen posesión de la misma.

Los designados se posesionarán de sus nuevos destinos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Las solicitudes, que han de elevarse al Ilmo. Sr. Director general, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha instancia se detallarán las plazas a que aspiran y orden de relación de las mismas, acompañando la petición de hoja de servicios certificada por el Secretario del respectivo Centro y cuantos justificantes profesionales y de méritos estimen oportunos. Acompañarán asimismo recibos justificativos de haber satisfecho 85 pesetas en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en concepto de derechos de examen. También podrán presentarse las instancias durante el citado plazo en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

La resolución del presente concurso se acordará previo informe de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a cuyos efectos serán designadas las Ponencias correspondientes para el estudio de los expedientes de los aspirantes, que elevarán a la Dirección General las propuestas de nombramiento para cada uno de los Ciclos o disciplinas citados, y en dicha resolución se tendrá en cuenta no sólo la antigüedad en los servicios de los peticionarios, sino sus méritos generales y especiales en la enseñanza laboral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado para proveer las vacantes de Escuelas de párvulos en la provincia de Navarra

De conformidad con lo previsto en el número 17 de la Resolución de esta Dirección General de 17 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia